

## FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – OBLIGATORIEDAD

En el año 2009 el gobierno lanzó su plan de e-factura en el cual Uruguay comenzó a transitar el camino de la facturación electrónica.

Qué implica la facturación electrónica? Los sujetos pasivos de impuestos administrados por la DGI luego de demostrar ante la administración tributaria que cumplen determinados requisitos se transforman en emisores electrónicos autorizados, por lo cual documentan sus operaciones con Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) y obligatoriamente dejan de utilizar la documentación manual (facturas, notas de crédito, notas de débito, remito, etc.). Una vez aprobado un emisor debe enviar en cada operación los comprobantes electrónicos que emita a la DGI.

Desde el inicio del régimen hasta el día de hoy algunos contribuyentes quedaron incluidos en el régimen en forma obligatoria según notificación de la administración y otros se postularon de forma voluntaria para ser autorizados.

De modo de promover la inclusión en el régimen el Poder Ejecutivo reglamentó beneficios fiscales mediante los cuales se exonera de IRAE hasta en un 70 % de las inversiones realizadas en software o hardware para implementar la facturación electrónica, así como una exoneración para el Impuesto al Patrimonio.

El 30 de julio de 2015 fue publicada la Resolución 3.012 de la DGI que estableció un calendario con las fechas límite de inclusión en el régimen de facturación electrónica para todos los contribuyentes de impuestos administrados por dicho organismo. El mismo establece fechas de postulación en función del monto de facturación del ejercicio finalizado medido en Unidades Indexadas según se expone a continuación:

<b>Año civil cierre de ejercicio económico</b>	<b>Ventas en UI (Unidades Indexadas)</b>	<b>Fecha límite de postulación</b>
2015	Más de 30.000.000	1/6/2016
	Más de 15.000.000	1/12/2016
2016	Más de 7.000.000	1/6/2017
	Más de 4.000.000	1/12/2017
2017	Más de 2.500.000	1/6/2018
	Más de 1.500.000	1/12/2018
2018	Más de 750.000	1/6/2019
	Más de 305.000	1/12/2019
A partir de 2019	Más de 305.000	180 días desde cierre ejercicio

Como es posible apreciar en el cuadro en el año 2016 cualquier empresa que supere una facturación anual en el ejercicio cerrado en 2015 de 15.000.000 de unidades indexadas (aproximadamente 1.629.310 dólares a la fecha de este informe) deberá efectuar la postulación para convertirse en emisor electrónico.

A partir del año 2019 todos los contribuyentes excepto los que no superen con su facturación anual el monto de 305.000 UI (límite régimen de pequeña empresa y monotributo, equivalente a la fecha a aproximadamente 33.130 dólares anuales) quedarán incluidos en el régimen de facturación electrónica preceptivamente y tendrán un plazo de 180 días desde el cierre del ejercicio económico para postularse.

A modo de guía se presenta el siguiente cuadro con la facturación promedio mensual en dólares y pesos que debe tener una empresa para quedar incluido obligatoriamente en el régimen de facturación electrónica:

Año civil cierre	Ventas mensuales USD	Ventas mensuales pesos	Fecha límite de postulación
2015	Más de 271.552	Más de 7.875.008	1/6/2016
	Más de 135.776	Más de 3.937.504	1/12/2016
2016	Más de 63.362	Más de 1.837.498	1/6/2017
	Más de 36.207	Más de 1.050.003	1/12/2017
2017	Más de 22.629	Más de 656.241	1/6/2018
	Más de 13.578	Más de 393.762	1/12/2018
2018	Más de 6.789	Más de 196.881	1/6/2019
	Más de 2.760	Más de 80.040	1/12/2019
A partir de 2019	Más de 2.760	Más de 80.040	180 días desde cierre ejercicio

***El presente análisis tiene efectos sólo a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. El staff de Segalerba & Asociados podrá evacuar cualquier consulta o realizar las aclaraciones necesarias sobre este tema a través de nuestro teléfono o vía mail a la casilla [info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)***

***Las cotizaciones utilizadas para la UI o el dólar son al 14 de agosto de 2015.***



Cr. Pablo Segalerba Muniagurria

AGOSTO 2015